



SECRETARIA. Señor juez, con el Proceso N° 2022-00031-00, doy cuenta a usted que existe memorial pendiente de resolver. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, Febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, Febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2022-00031-00

Obra en el expediente memorial, suscrito por el doctor JULIO CESAR JIMENEZ CORREA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, según poder anexo; a través del cual el togado realiza la contestación de la demanda y presenta excepciones de mérito.

En primer lugar, el despacho procederá a reconocer la personería al abogado el doctor JULIO CESAR JIMENEZ CORREA, como apoderado judicial del señor ARNEDIS ACUÑA RIVAS, y de las excepciones de mérito presentadas, el juzgado dará traslado de ellas.

RESUELVE

PRIMERO: De las anteriores excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en esta Litis a través de su apoderado judicial, córrase traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, ejecutoriada esta providencia corran los días 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Téngase al doctor JULIO CESAR JIMENEZ CORREA, identificado con C.C. N° 12.581.953 y T.P. N° 65.126 del C.S.J., como apoderado judicial del señor ARNEDIS ACUÑA RIVAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ